



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N° 399 -2022-MTC/21.ORH

A : LIC. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración

DE : LIC. MARISOL ROSA MARTINEZ GAMBINI
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : Solicitud y justificación del requerimiento para la contratación de un locador de servicio: Un Abogado (a) Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

FECHA : Lima, 16 de marzo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar y sustentar la necesidad de la contratación del servicio un Abogado (a) mediante la modalidad de locación de servicios, en merito a lo señalado en el numeral 2) de la Septuagésima Segunda disposición complementaria la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 – Ley N° 31365, donde se dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios, Suspendiendo, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298.

I. BASE LEGAL

- 1.1** La Septuagésima Segunda disposición complementaria Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 – Ley N° 31365, en su numeral 2), dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios, en el siguiente extremo:
- 2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.*
- 1.2** La Ley es aplicable a todas las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas.
- 1.3** Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 se establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, en la cual señala la ampliación de las acciones que deben tener en cuenta las entidades del sector público con relación al retorno gradual al trabajo presencial.
- 1.4** Con Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, del 24 de julio de 2021, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

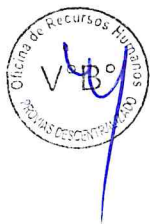
Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.5 Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia en el Perú por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.6 La Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, luego el 14 de julio de 2014, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de setiembre de 2014. En merito a ello, se creó la Secretaría Técnica que apoya el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios apoya a los órganos instructores y sancionadores en el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico; asimismo, la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, ya que en esta dependencia se canalizan denuncias y/o reportes puestos a conocimiento por personas naturales y/o jurídicas, así como, las comunicaciones de las Unidades Zonales y la Sede Central de Provias Descentralizado, para el inicio de la fase de investigación y/o precalificación de las denuncias y/o reportes, dentro de los plazos establecidos en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- 2.2 Con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, y con los objetivos institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, requerimos con el carácter de URGENTE la contratación por locación de servicios de un Abogado (a) Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; asimismo dicho requerimiento es, considerando lo señalado en el numeral 2) de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 – Ley N° 31365, la cual dicta las medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios, calendarios. Por otro lado, cabe señalar que, el requerimiento se ciñe a la definición de actividades no permanentes.
- 2.3 Cabe señalar que, el servicio que se está solicitando ya es un servicio que se ha venido desarrollando con anterioridad, con la finalidad de evaluar las denuncias y/o comunicaciones, dirigidas a Provias Descentralizado, las cuales se canalizan a través de la Oficina de Recursos Humanos y posteriormente son derivadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el respectivo análisis y deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la complejidad que cada uno de los casos amerita, los cuales tienen un plazo para su atención, en merito al marco normativo de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- 2.4 Bajo esas premisas, resulta coherente la necesidad del servicio para Provias Descentralizado, a fin de no paralizar la buena marcha de los procedimientos administrativos y disciplinarios, que reflejen las acciones de la Entidad, en concordancia con las obligaciones, los preceptos normativos de la Ley N° 30057 y lo señalado en la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ley N° 31365, donde esta última señala en numeral 2 de Septuagésima Segunda Disposición Complementaria, *Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios*; es decir, no se deja sin efecto las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento sobre la provisión de bienes y servicios a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

- 2.5** Al respecto, el monto máximo de la contratación por el plazo de noventa (90) días calendarios es de S/ 21 000.00 soles

III. CONCLUSIONES

- 3.1** El requerimiento del servicio resulta necesario y urgente, para atender las denuncias y/o comunicaciones que se evalúan en la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el respectivo análisis y deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la complejidad que cada uno de los casos que se ventilan en la Secretaría Técnica, en merito a las normativas por las cuales se rigen los procedimientos administrativos; por lo tanto, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, requiere con URGENCIA la contratación del servicio de un abogado bajo la modalidad de locación de servicios (lo cual se encuentra debidamente sustentado), para continuar con el desarrollo de los objetivos institucionales, dentro de los plazos establecidos en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, conforme se sustenta en los considerandos anteriores del presente documento.

LIC. MARISOL ROSA MARTINEZ GAMBINI
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Se adjunta:

- TDR – Servicio Legal de un Abogado (a) Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- Se afectará el Certificado de Crédito Presupuestario N° 11.

